

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



DIRECTIVA N° 006-2017/MDSJL
“DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE POSIBILIDADES DE MERCADO Y LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2017-GM/MDSJL

	ORGANO/ UNIDAD	FIRMA Y SELLO
ELABORADO POR	SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  NELSON OYARZABAL MINOPE Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
REVISADO Y VALIDADO POR	SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  ALINA ROCÍO VARGAS LLAMOCA Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional
	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  LIC. ADM. ARQUIMEDES TORRES TORRES Gerente de Planificación
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  SR. LUIS ALBERTO ROJAS FLORES GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  ROLY ODILON ESPINOZA ALVAREZ GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO POR	GERENCIA MUNICIPAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  EDILBERTO SANCHEZ SANCHEZ GERENTE MUNICIPAL

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. FINALIDAD	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	3
5. DEFINICIONES	3
6. RESPONSABILIDAD	4
7. DISPOSICIONES GENERALES	4
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
8.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
8.2. CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS INDAGACIONES DE MERCADO	6
8.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL CÁLCULO DE VALOR REFERENCIAL	7
8.4. CONSIDERACIONES RESPECTO AL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO	8
8.5. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMISIÓN, OBSERVACIÓN, RECOMENDACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA	8
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	9
10. ANEXOS	9
ANEXO 01: FLUJOGRAMA DEL PROCESO	10
ANEXO 02: CUADRO DE CÁLCULO DE VALOR REFERENCIAL	11



DIRECTIVA N° 006-2017/MDSJL

“DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE POSIBILIDADES DE MERCADO Y LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

**1. OBJETIVO**

Establecer los criterios y lineamientos a seguir para conocer mediante la indagación y los estudios de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial en los procesos de contratación de bienes y servicios a efectuar por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

**2. FINALIDAD**

Regular el procedimiento para la obtención del valor referencial optimizado los recursos de la entidad a través de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 28411 y modificaciones, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - Ley N° 30225 y modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado
 - Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
 - Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
 - Directiva N° 010-2017-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del estudio de Mercado, aprobado mediante Resolución N° 010-2017-OSCE/CD
 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno Ordenanza N° 345-MDSJL y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura orgánica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

**4. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria para todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

5. DEFINICIONES**5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Descripción elaborada por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho de las características fundamentales de los bienes a

ser contratados y de las condiciones en que se ejecutará la prestación. Puede incluir la descripción de los procesos y métodos de producción de los mismos.

5.2. ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

Es el conjunto de investigaciones y análisis previo de las condiciones del mercado obtenidos a través de documentación técnica, publicaciones, investigaciones de campo entre otros, que permitan identificar y/o mejorar las características de lo requerido, conocer el mercado de proveedores a través del volumen y monto ofertado a fin de determinar un valor referencial.

5.3. INDAGACIONES

Son averiguaciones previas realizadas a través de cotizaciones, compras recientes similares al objeto del proceso, información de otras entidades, entre otros, para la determinación de características de lo que se pretende adquirir o contratar, así como su valor referencial.

5.4. REQUERIMIENTO

Solicitud formal del bien o servicio. El documento de requerimiento contiene la finalidad pública y los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, para fijar las reglas del proceso de selección de contratistas, siendo su determinación, la principal actividad de la etapa pre contractual.

5.5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción elaborada por la Entidad de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y consultoría.

5.6. VALOR REFERENCIAL

Es el monto determinado por el área encargado de la realización de contrataciones a fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, será la encargada de la implementación y supervisión del cumplimiento de la presente directiva, así como dictar las normas complementarias que faciliten la aplicación de las mismas, en concordancia con los marcos técnicos y legales que regulen esta materia.

Los Órganos y Unidades Orgánicas son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial verificará que los términos de referencia o especificaciones técnicas remitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas sean congruentes y cuenten con toda la información necesaria que le permita contar con criterios claros y explícitos para evaluar diversas opciones en el mercado.

7.2. En caso de detectarse alguna omisión, incongruencia o imprecisión en el requerimiento, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial devolverá

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

los términos de referencia a fin de que el órgano y/o unidad orgánica lo revise y, de ser el caso, modifique.

- 7.3. En caso que el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado determine que se deben realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial comunicará dichos cambios al órgano y/o unidad orgánica solicitante, para su aprobación.



8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



- 8.1.1. Los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad elaboran su requerimiento de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad interna vigente y lo presenta ante la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Tratándose de bienes y/o servicios complejos que conlleven a la ejecución de prestaciones accesorias tales como: mantenimientos, capacitación, reparación o actividades afines, el área usuaria proporcionará la estructura de costos, y de ser el caso requerirá apoyo técnico de un especialista en la materia para su formulación.



En el caso de consultorías, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros a través de una estructura que permita de manera previa a la convocatoria determinar su presupuesto, luego de las indagaciones de mercado.



- 8.1.2. La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial recibe los requerimientos y verifica si el bien o servicio requerido se encuentra incluido dentro del catálogo de bienes y servicios. En caso se encuentre, no corresponderá elaborar el valor estimado y no se requerirá cotizaciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva que para este caso ha emitido el OSCE.

En caso el bien o servicio requerido no se encuentre en el catálogo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



- Se tomará en cuenta las cotizaciones que contengan la totalidad de lo requerido en la solicitud; sin embargo, a efectos de asegurar la integridad del expediente de contratación se conservarán todas las cotizaciones recibidas, precisando cuales cumplen con lo requerido y cuáles no.
- Si una cotización o ninguna de ellas cumple con las especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitará al Órgano o Unidad Orgánica adjuntar nuevas cotizaciones.
- Si más de una cotización cumple con las especificaciones técnicas o términos de referencia, procederá a calcular el valor estimado de esta fuente de información.



- 8.1.3. Posteriormente, realiza la indagación en el mercado utilizando medios comprobatorios, explicados en el Punto 8.2. de la presente directiva. Con

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

lo obtenido, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial calculará el Valor referencial consignando toda la información remitida por el Órgano y/o Unidad Orgánica.

8.1.4. La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial elabora el Estudio de Posibilidades de mercado en el que indicará los criterios, procedimientos y/o metodología aplicada a partir de las fuentes previamente identificadas,

8.1.5. Una vez determinado el valor referencial y elaborado el Estudio de posibilidades de mercado, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial lo remitirá a la Gerencia de Administración y finanzas para su validación y conformidad respectiva.

8.1.6. Una vez conforme, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, debiendo consignar el periodo de contratación programado.

8.2. CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS INDAGACIONES DE MERCADO

8.2.1. La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial es la Unidad Orgánica encargada de conducir las indagaciones en el mercado y organizar los expedientes de contratación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación y su Reglamento.

8.2.2. Las indagaciones se efectuarán a través de los siguientes medios:

- Cotizaciones
- Proformas
- Correo electrónico
- Consultas vía internet
- Módulo del SEACE
- Precios históricos de la Municipalidad.
- Publicaciones o encartes, entre otros

8.2.3. Se podrá considerar hasta tres (03) proveedores, salvo casos de excepción, que se deberá sustentar en el estudio de posibilidades.

8.2.4. El personal que efectúe el estudio de mercado revisará el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado) en el rubro interesado, a efecto de obtener datos históricos de adquisiciones y/o contrataciones similares.

8.2.5. La información obtenida a través de Precios Históricos de la Entidad y/o Procesos del SEACE para consultorías de obra, debe tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses desde su contratación o adjudicación, respectivamente, de ser mayor el plazo solo se utilizará de manera referencial, con la finalidad de evitar posibles distorsiones en el mercado que afecten los valores obtenidos.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 8.2.6. El plazo máximo para culminar la indagación, será de tres (03) días hábiles, bajo responsabilidad, una vez recibido el expediente por el personal designado y tener definidas las especificaciones técnicas o términos de referencia; caso contrario deberá sustentar la demora.
- 8.2.7. Las indagaciones realizadas contendrán los lineamientos del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- 8.2.8. La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de ser el caso, devolverá el expediente de contratación al Órgano o Unidad Orgánica responsable emitiendo su opinión técnica sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, de forma clara y precisa, pudiendo sugerir el valor estimado a considerar en esta fuente.
- 8.2.9. La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial culmina con la indagación de mercado buscando las demás fuentes de información descritas en las Disposiciones Específicas de la presente directiva.

8.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL CÁLCULO DE VALOR REFERENCIAL

- 8.3.1. El Valor Referencial, en base a la información recopilada en la indagación de mercado, la cual se sistematizará en el Cuadro Anexo N° 02 – Cuadro de cálculo de valor referencial.
- 8.3.2. Para su determinación, se deberá emplear los siguientes criterios:
- **Precio promedio:** suma de los valores obtenidos entre la cantidad de fuentes que emiten cada valor, en caso exista valores que distorsionen el promedio (excesivamente altos o excesivamente bajos), estos no se deberán considerar.
 - **Menor valor:** se considerará el menor valor obtenido, siempre que no difiera demasiado de los demás.
 - **Cualquier otro criterio razonable:** Que dependerá de las particularidades del bien o servicio a contratar.
- 8.3.3. Si se determina que la contratación será según relación de Ítems el valor referencial del conjunto se determinará en función de la sumatoria de los valores de cada uno de los ítems considerados, debiendo especificar tanto el valor estimado o referencia! de los Ítems como del procedimiento de selección.
- 8.3.4. El valor referencial en el caso de consultorías de obra no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contada a partir de la determinación del presupuesto de consultoría de obra, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- 8.3.5. Una vez culminado, se procederá a elaborar el estudio de posibilidades de mercado, que sustentará la indagación y el cálculo respectivo.



8.4. CONSIDERACIONES RESPECTO AL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

8.4.1. El Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado que ejecute la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, deberá contener la siguiente información:

- Denominación de la contratación a realizar.
- Objetivo de la contratación
- Finalidad Pública
- Base Legal.
- Antecedentes
- Fuentes de información
- Análisis de las fuentes de información
 - Análisis de la demanda (Alcance y objetivo de la adquisición o contratación)
 - Análisis de la oferta (cantidad de proveedores que ofertan un mismo rubro en el mercado, condiciones de entrega, plazos de entrega y servicios adicionales)
- Cálculo del valor referencial.
- Conclusiones de las indagaciones de mercado, en los que se determinará:
 - Si la contratación se realizará por Ítems, Paquetes o Lotes, cuando lo considere conveniente.
 - La existencia de pluralidad de marcas y/o postores
 - La posibilidad de distribuir la buena pro.
 - La pertinencia de realizar ajustes al requerimiento y otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.
 - El método y sistema de contratación, modalidad de ejecución.
 - Ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser el caso.
- Firma y sello del responsable de su elaboración.

8.4.2. El plazo máximo para elaborar el estudio de mercado será hasta tres (03) días hábiles para el caso de adjudicaciones simplificadas; y hasta de cinco (05) días hábiles para las licitaciones públicas y concursos públicos, bajo responsabilidad una vez recibido el expediente por el personal designado y tener claramente definidas las especificaciones técnicas o términos de referencia; caso contrario deberá sustentar la demora.

8.5. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMISIÓN, OBSERVACIÓN, RECOMENDACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.5.1. El Órgano y/o Unidad Orgánica es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, especificaciones técnicas y términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación.



8.5.2. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, así como los requisitos de calificación pueden ser formulados por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a solicitud del área solicitante, en casos en los que por la naturaleza del objeto de la contratación dicho órgano y/o unidad orgánica no tenga conocimiento del mismo.

8.5.3. El requerimiento puede ser modificado a efectos de mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que deberá formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del órgano y/o unidad orgánica solicitante.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas serán los responsables de velar por la ejecución y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

SEGUNDA: En el caso que resulte desierto un procedimiento de selección y que se determine que el valor estimado o referencial fue la causa de dicho desierto, se podrá establecer otro valor diferente al anterior.

TERCERA: Para tal efecto, se podrá sustentar en el nuevo estudio de indagaciones de mercado, precisando el análisis, criterio y procedimiento para la determinación del nuevo valor, el mismo que será consignado en el Resumen Ejecutivo, debiendo contar con una nueva aprobación del expediente de contratación.

CUARTA: Los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad son responsables del incumplimiento del envío de la información solicitada, así como de la información proporcionada.

QUINTA: Los casos no previstos por la presente directiva, se sujetará a lo normado por la Ley, reglamento, modificaciones y las normas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

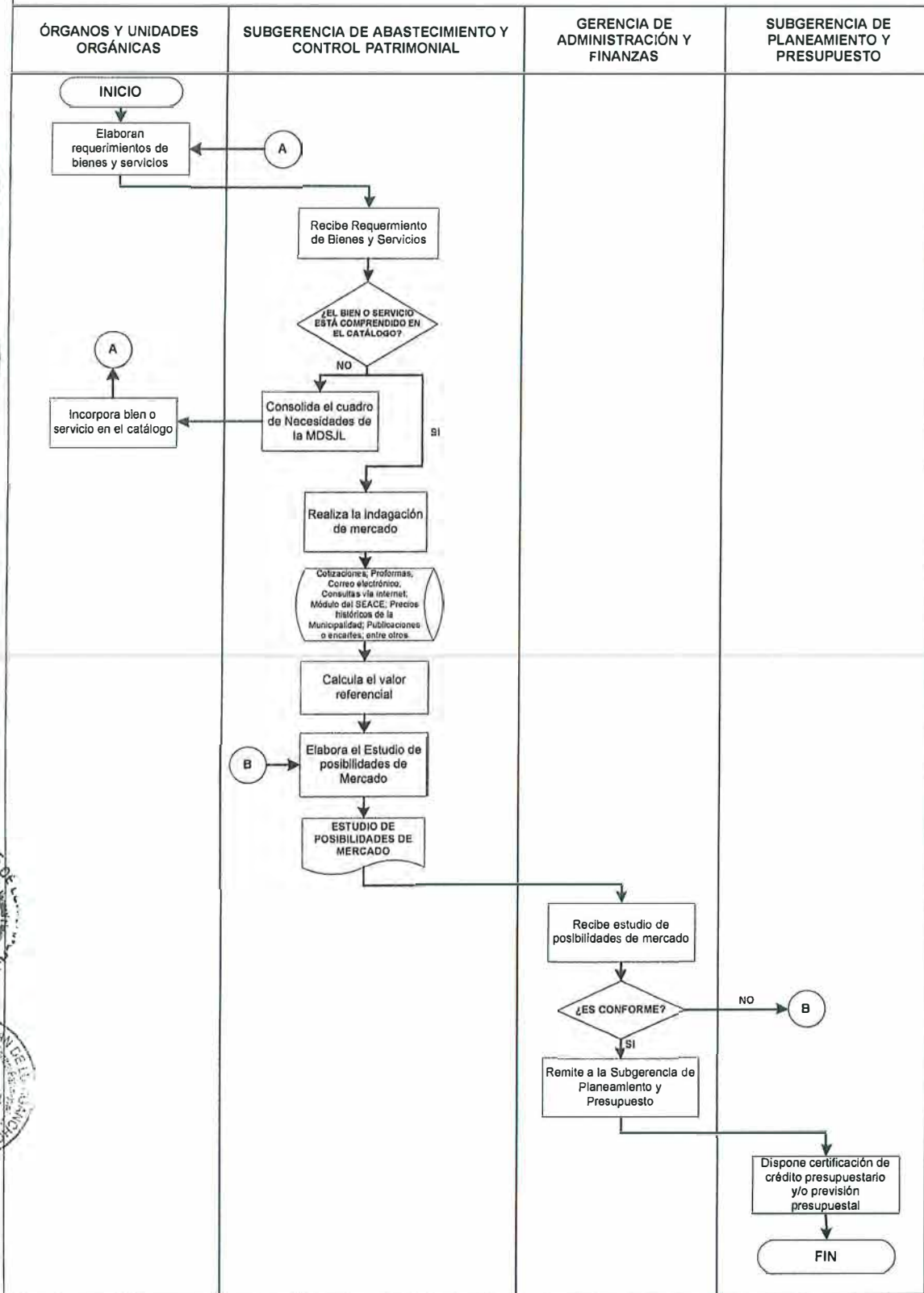
10. ANEXOS

Anexo 01: Flujograma del proceso

Anexo 02: Cuadro de cálculo de valor referencial.

ANEXO 01: FLUJOGRAMA DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE POSIBILIDADES DE MERCADO





ANEXO 02: CUADRO DE CÁLCULO DE VALOR REFERENCIAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
 CÁLCULO DE VALOR REFERENCIAL.

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MEDIDA	COTIZACIONES						PRECIO HISTÓRICO MUNICIPALIDAD		PRECIO SEACE		OTROS MEDIOS (De ser el caso)		VALOR REFERENCIAL TOTAL
				1		2		3		4		5		6		
				UNID.	TOTAL	UNID.	TOTAL	UNID.	TOTAL	UNID.	TOTAL	UNID.	TOTAL	UNID.	TOTAL	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PLAZO DE ENTREGA																
GARANTÍAS				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OTROS (ESPECIFICAR)																



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE POSIBILIDADES DE MERCADO Y LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO